

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00779-00

En atención a la solicitud de terminación proveniente de la mandataria judicial de la parte actora, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovida por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **GARCIA CORREDOR OSWALDO SAUL**, por el pago de las cuotas en mora.

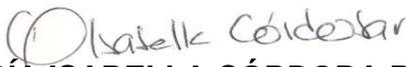
SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. **Oficiese.** Hágase entrega de los respectivos oficios a la parte demandante.

TERCERO: A costa del extremo demandante, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción, por cuanto la obligación continua vigente. Déjense las constancias de rigor.

CUARTO: Sin condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 5/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 080

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL